RESOLUCION D.A. N° 740.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 24/2017, SUSCRITO CON LA SEÑORA MARIA ELMA AMELIA POMPA GUTIERREZ, DERIVADO DEL PROCESO DE LOCACIÓN "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA UNIDAD DE MODERNIZACION E INNOVACION" (UMI), PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción, 22 DIC 2017

VISTA: La solicitud presentada por la Dirección Administrativa, a través del MEMORÁNDUM DA N° 38/2017, para la ampliación del Contrato MH N° 24/2017, suscrito con la Señora MARIA ELMA AMELIA POMPA GUTIERREZ, Copia Exp. SIME N° 144605/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Administrativa, solicita a través del MEMORÁNDUM DA N° 38/2017, la modificación del Contrato MH N° 24/2017, suscrito con la Señora MARIA ELMA AMELIA POMPA GUTIERREZ, *"POR ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA UNIDAD DE MODERNIZACION E INNOVACION (UMI)"*, para la ampliación de monto y vigencia, en atención a la necesidad de extender el contrato de alquiler del inmueble para la Unidad de Modernización e Innovación, hasta tanto se defina en sede administrativa la renovación del mismo.

Que, el contrato referido fue suscrito en fecha 21 de marzo de 2017, extendiéndose por el plazo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, según Resolución D.A N° 749/2016.

En este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 182/2017, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP N° 818/17 por valor de Gs. 17.600.000 (guaraníes diecisiete millones seiscientos mil), que no supera el 20% del total adjudicado, según PAC de Ampliación N° 07114319, que implica el aumento de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA N° 749 de fecha 30/12/2016	**Gs. 105.600.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 17.600.000.-**
Total del Monto Contrato Ampliado	**Gs. 123.200.000.-**

Que por Nota CUOC N° 1299/2017, se requirió el parecer a la Señora Maria Elma Amelia Pompa Gutierrez, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad en fecha 21 de diciembre de 2017.

Que la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, para el arrendamiento del inmueble ocupado por la Unidad de Modernización e Innovación.

RESOLUCION D.A. N° 740

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 24/2017, SUSCRITO CON LA SEÑORA MARIA ELMA AMELIA POMPA GUTIERREZ, DERIVADO DEL PROCESO DE LOCACIÓN "ALQUILER DE INMUEBLE PARA LA UNIDAD DE MODERNIZACION E INNOVACION" (UMI), PARA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Cabe señalar, que la presente modificación no excede el límite máximo para la extensión de esta modalidad de servicios contratados y se realiza dentro del periodo de vigencia, con lo que se cumple los requisitos establecidos en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH N° 24/2017, en la Cláusula CUARTA, para la ampliación de vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 28 de febrero de 2018 y la Cláusula QUINTA, para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (Gs. 17.600.000.-).

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 71/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017.

Que la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" modificada por la Ley 3439/2007, y reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como a suscribir los respectivos documentos en todas sus modalidades"*.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 24/2017, en la Cláusula CUARTA para la ampliación de la vigencia por el término de dos (02) meses, hasta el 28 de febrero de 2018, la Cláusula QUINTA, para el incremento del monto adjudicado por la suma de GUARANÍES DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (Gs.17.600.000.-).

Art. 2°.- **APROBAR** el texto de la Adenda al Contrato MH N° 24/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa